SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA Nº 640

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03, 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR (82-S.-2008).

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03, 31-12-04, 31-12-05 y 31-12-06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-199/07

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 133-S.-05 de fecha 15/3/06, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las mediadas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) referente a los estados financieros al 31/12/2003 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; y *b)* determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 46/2007 de fecha 22/6/2007 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota de fecha 18/8/2006 producida por la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual se expresa "dado que la nueva dirección ejecutiva del FONIT se encuentra actualmente asumiendo sus funciones en el marco del Prestnu, habiendo tomado conocimiento en forma reciente de las actuaciones mencionadas la misma se abocará tanto al análisis de la documentación pertinente como al de las acciones que pudieran haber implementado las autoridades anteriores del programa en el lapso transcurrido".

Expediente O.V.D.-28/07

El Honorable Congreso de la Nación, por resolución 263-S.-04 de fecha 25/10/2006, se dirigió al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las

medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/2004, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC- AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

El Poder Ejecutivo nacional mediante nota 19/2007 de fecha 2/3/2007 del jefe de Gabinete de Ministros, acompaña nota de fecha 26/12/07 producida por la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual se expresa "dado que la nueva dirección ejecutiva del FONIT se encuentra actualmente asumiendo sus funciones en el marco del Prestnu, habiendo tomado conocimiento en forma reciente de las actuaciones mencionadas..., la misma se abocará tanto al análisis de la documentación pertinente como al de las acciones que pudieran haber implementado las autoridades anteriores del programa en el lapso transcurrido".

Cabe hacer notar que las respuestas que tramitan por los expedientes citados, son posteriores a la auditoría efectuada por la AGN sobre los estados financieros al 31/12/2005 y al 31/12/2006 y de las que se da cuenta en el tratamiento del expediente que consta a continuación.

Expediente O.V.-428/06 - Resolución AGN 175/06

La AGN comunica resolución 175/06 de fecha 23/11/2006 por la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2005, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria (Prestnu) llevado a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID.

El trabajo de campo fue realizado entre el 14/6/06 y el 6/10/06.

La Auditoría General de la Nación examinó los estados financieros e información financiera complementaria del programa.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala lo siguiente:

1. Por nota DGUFI 4.493 de fecha 4/7/06 el asesor legal del proyecto informa respecto de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes:

– Con relación a la causa 11.877/02 caratu-lada "NN s/Delito de acción pública" que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 "en el transcurso del año 2005 el fiscal general a cargo de la investigación solicitó mediante oficio dirigido al señor síndico de la SIGEN la realización de un informe, coordinando la labor de los abogados Osvaldo E. Siseles, el dicente, el contador Miguel I. Ducay (ambos de la UFI) y del perito propuesto por la defensa del señor Simon, tendiente a analizar si se cumplió con la presentación de todos los antecedentes necesarios, al momento que el comité evaluador del FONIT, aprobó la propuesta para el otorgamiento del crédito otorgado en virtud del programa al Instituto Tecnológico 'Hölster Simon' de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires".

"...Una vez confeccionado el mismo, se presentó a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 con fecha 2/8/05."

"Habiéndose recibido en las oficinas que ocupaba el Prestnu una cédula del juzgado requiriendo que se procediera a retirar del mismo la documentación relacionada con la causa, la directora general de la DGUFI dispuso autorizar al dicente para cumplir con dicho cometido. El 28 de abril del corriente retiré de la Secretaría N° 21 la mencionada documentación, la cual fue entregada a la directora ejecutiva del FONIT. En dicha oportunidad, en forma extraoficial los empleados del juzgado me informaron que la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal había confirmado el sobreseimiento de Edmundo Simon y Juan Carlos Gottifredi. De ello hasta la fecha no tuve conocimiento oficial, aunque la devolución de la documentación hace presumir que ello así habrá ocurrido."

2. Se mantiene lo expuesto en ejercicios anteriores respecto a lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico "Hölters") donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u$s 50.000 (la transferencia fue realizada por $ 50.000). Cabe aclarar, que en la citada nota también se expone que se recibió la devolución del saldo pendiente de rendición del anticipo otorgado oportunamente ($ 50.000), por un importe de $ 38.564,21, información que resulta inconsistente con el anexo II citado en I-*d)* precedente, según el cual restan rendirse u$s 3.772,32 (al tipo de cambio de cierre asciende a $ 11.435,79). Es del caso destacar que no se ha tenido a la vista rendición de fondos alguna correspondiente a esta fundación, como ejecución del pe-

ríodo. Asimismo, la valuación al 31/12/05 de los $ 2.816.442 comprometidos por el FONIT para el financiamiento de este proyecto asciende a u$s 929.058,88, habiéndose expuesto erróneamente en la citada nota la valuación al 31/12/04.

3. Los anticipos a ITEC por u$s 680.062,05 expuestos en el anexo II citado en I-*d)* precedente como pendientes de rendición en dólares incluyen u$s 3.298,70 que corresponden a fondos transferidos para el ITEC Río Colorado cuyo convenio no ha sido cumplido y no han sido reembolsados a la D.E., pese al tiempo transcurrido (noviembre 2001). Cabe aclarar, que en el citado anexo los institutos de Tres Isletas, Miramar y Foro de los Ríos se incluyen dos veces debido a que el programa optó por reflejar los fondos transferidos para convenios de asistencia técnica que se encontraban (Tres Isletas, Miramar) o se encuentran en poder de otros institutos (Foro de los Ríos) sin que se haya aclarado por nota dicha situación.

4. Se verificó que el ITEC Nueve de Julio rindió como aporte ITEC gastos por $ 1.258,65 con "comprobantes B" en lugar de facturas, cuya validez no fue ratificada por la AFIP al momento de nuestra verificación *on line* en la página habilitada para tal fin. Cabe aclarar, que constan en la rendición otros gastos de la misma firma por los cuales se emitieron "facturas B" cuya validez pudo ser comprobada. A su vez, se rindieron gastos por $ 1.941,76 como aporte ITEC y $ 1.144.722,56 como gastos FONIT cuyos recibos no cumplen con las formalidades previstas en la resolución general AFIP 1.415/03, anexo IV, punto 10, recibos.

5. Efectuado el análisis del expediente de la licitación pública nacional 1/03 "Construcción del ITEC Rafaela" ($ 1.041.952,09) se detectaron observaciones relativas a la integridad de la documentación, garantía de la libre concurrencia de oferentes y cumplimiento de los requisitos para la presentación de ofertas, que no permiten aseverar que se haya dado cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en apartado "Aclaraciones previas" 1, 5 y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" 2 a 4 precedentes, los estados correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2005, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/05 y el 31/12/05, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado, "Aclaraciones previas", la AGN señala lo siguiente:

1. Se pudo observar que en las solicitudes de desembolso números 16, 17, 18, 20, 21 y 22 no se cumple con los requisitos del formulario RE 1-731 el cual indica número de referencia de la factura, ya que no se menciona en la rendición de la categoría 3 FONIT ningún tipo de comprobante de respaldo que avale la justificación del gasto.

2. Se constató la rendición de gastos no elegibles según el siguiente detalle:

Nº de solicitud	*Categoría*	*ITEC*	*Importe u$s*	*Observaciones*
17	3	ITU	5,75	(1)
17	3	Rafaela	582,39	(3)
20	3	Nueve de Julio	19,59	(2)
21	3	Rafaela	417,83	(3)
22	3	Montecarlo	46,97	(2)
22	3	Rafaela	1.006,04	(3)
TOTAL			2.078,57	

(1) Falta comprobante.
(2) Gastos no elegibles porque no se corresponden con los objetivos del proyecto.
(3) Pagos a consultores realizados sin contar con las aprobaciones que los condicionaban.

3. La solicitud 22 por u$s 1.161.855,97 no se expone por su valor de emisión en el estado mencionado en I sino por el monto que fuera procesado por el banco u$s 1.132.529,85.

En opinión de la Auditoría General de la Nación excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" 1 y 2, el estado correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/0C-AR BID del 22/7/98.

Asimismo, durante el transcurso del examen realizado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero aplicables, contempladas en las diferentes secciones y Anexos del Contrato de Préstamo 1.060/OC AR suscrito el 22 de julio 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), informando al respecto.

Del memorando a la dirección surgen las siguientes recomendaciones:

Pendientes del ejercicio anterior:

1. *Servicios de consultoría individual*

FONIT: ITEC Rafaela e ITEC Iguazú:

Recomendaciones: implementar las medidas necesarias a fin de documentar adecuadamente las contrataciones del proyecto. Dar estricto cumplimiento a las estipulaciones de los contratos celebrados.

2. *Cuenta operativa*

Recomendación: arbitrar los medios necesarios a fin de mantener separados los ingresos por fuente de financiamiento.

3. *Rendición de fondos*

Recomendaciones: realizar los controles pertinentes a los efectos de garantizar los plazos de rendición establecidos en el mismo instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos cuya versión 2.0 fue enviada al BID por nota DGUFI 385 del 3/2/05, a fin de llevar a cabo un razonable control de los fondos transferidos. Dejar adecuada constancia de las actuaciones realizadas en materia de revisión y aprobación de rendiciones.

– Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones:

Recomendación: documentar adecuadamente los gastos rendidos, teniendo en cuenta que los comprobantes no sólo deben ser válidos de acuerdo a la normativa vigente, sino que deben ser emitidos a nombre del ITEC y responder estrictamente a gastos relacionados con los fines del proyecto, incluyendo todos los datos necesarios para justificar su realización.

4. *Procedimientos administrativo contables*

Recomendación: establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y el resguardo de los fondos del programa. Dotar al sistema de controles adecuados a fin de brindar información contable confiable y oportuna.

5. *Cumplimiento de los objetivos del proyecto*

Recomendación: maximizar la eficacia y la eficiencia de las acciones llevadas a cabo por el programa a fin de alcanzar las metas esperadas a la finalización del mismo según lo previsto en el contrato de préstamo y minimizar los costos improductivos por la existencia de proyectos y carreras aprobadas con ejecución deficiente o sin ejecución real.

6. *Obras*

LPN 1/03 Finalización del Instituto Tecnológico Iguazú (monto contabilizado en el ejercicio $ 1.621.992,97).

Recomendación: verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones del PBCG y de los contratos celebrados.

7. *Proceso de selección y evaluación de proyectos*

Recomendación: dar estricto cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Manual de Operaciones del programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia en los archivos correspondientes.

8. *Transferencias de fondos*

Recomendación: informar el detalle de los montos erogados y no rendidos al 31/12/05 y los que permanecen sin utilizar a dicha fecha, con apertura por instituto. Identificar a su vez cada uno de los fondos utilizados y aún no rendidos y de los no utilizados, con las transferencias que les dieron origen. Verificar y exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de justificación de inversión de los fondos conforme la normativa vigente.

Del ejercicio en análisis:

1. *Proceso de selección y evaluación de proyectos*

Recomendación: dar estricto cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Manual de Operaciones del programa y en los convenios celebrados, dejando asimismo adecuada constancia en los archivos correspondientes.

2. *Ordenes de pago y disponibilidades*

Recomendación: establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y el resguardo de los fondos del programa.

3. *Control interno*

Recomendaciones: mantener circuitos administrativos que garanticen adecuados sistemas de control interno que permitan el control por oposición de las operaciones, y garanticen la eficiencia en la gestión de las actividades con fondos del proyecto. Los institutos deben contar con inventarios de bienes y equipos completos que permitan la realización de tomas de inventarios regulares y la perfecta identificación de los bienes adquiridos con fondos del programa.

4. *Servicios de consultoría individual*

Recomendaciones: documentar adecuadamente las contrataciones realizadas por el proyecto. Los contratos celebrados deben respetar el marco regulatorio vigente, no excediendo el período y debiendo realizarse nuevas contrataciones una vez verificado el cumplimiento de las condiciones del contrato original y con las correspondientes evaluaciones de desempeño requeridas por la normativa BID. Verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la normativa del banco en materia de contratación de consultores individuales. Debe constar en los informes la fecha en que los mismos son presentados a los efectos de poder constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. *Obras*

– Licitación pública nacional 1/03 - Construcción del ITEC Rafaela (monto contabilizado en el año $ 1.041.952,09).

Recomendaciones: dar estricto cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la eficiencia de la gestión. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBC y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto. Mantener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

El proceso llevado a cabo adolece de eficiencia, toda vez que la oferta que resultaba más económica no reunía al momento de la preadjudicación la totalidad de los requisitos y demandó un tiempo considerable constatar su elegibilidad.

– LPN 1/03 - Finalización del Instituto Tecnológico Iguazú (monto contabilizado en el ejercicio $ 1.621.992,97).

Recomendación: documentar adecuadamente los pagos realizados con fondos del programa.

– Licitación privada 13/04 - Ampliación de aulas tecnológicas y auditorio del "ITEC Rafael de Aguiar" (monto contabilizado en el ejercicio $ 617.303,92).

Observación: el ITEC no tiene implementado un circuito de autorización de pagos que garantice adecuados niveles de control interno.

– Licitación privada 5/2004 - Remodelación del subsuelo para la carrera de Logística de la Empresa, sede Luján, Itu.

Recomendaciones para ambas licitaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, verificando el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

6. *Adquisiciones*

– ITEC Rafael de Aguiar. Adquisición de material didáctico (monto contabilizado en el año $ 73.981,74).

Recomendaciones: documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones. Mantener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

– "Instituto Tecnológico Universitario" - Mendoza.

Adquisición de equipamiento: licitación pública nacional 1/04 (monto contabilizado en el año $ 392.278,70).

Recomendaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Verificar el estricto cumplimiento de los convenios celebrados. Documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas teniendo en cuenta la normativa vigente.

– Inspección ocular:

Recomendación: garantizar la custodia de los bienes estableciendo procedimientos de control adecuados y dotando a los mismos de los seguros correspondientes a fin de proteger el patrimonio adquirido con fondos del programa.

– Adquisición de material didáctico (importe contabilizado en el año $ 163.202,54).

Recomendaciones: efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

7. *Rendición de gastos*

Recomendaciones: documentar adecuadamente las rendiciones efectuadas teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente y adjuntando toda la información que garantice que los gastos realizados se enmarcan en las actividades previstas en el contrato de préstamo. Establecer circuitos administrativos que garanticen adecuados niveles de control interno y la confía-bilidad de las registraciones.

Asimismo, en los considerandos de la resolución analizada la AGN hace referencia, en especial, a la subejecución que denota el programa, con el consiguiente incremento del costo financiero.

Expediente O.V.-368/07 - Resolución 156/07

La Auditoría General de la Nación ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (Prestnu), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la Dirección Ejecutiva (DE) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados audi-tados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala:

Transferencias a los institutos tecnológicos ITEC

1. Con relación a las transferencias a los ITEC, pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2006, no se suministró documentación que permita determinar, en el 1,45 % de su saldo qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos a la Dirección Ejecutiva y cuáles permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. De acuerdo a la información suministrada la Dirección Ejecutiva estaría solicitando la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante la falta de respuesta a los reclamos realizados a los institutos que no han suministrado información respecto al uso de los fondos o no los han restituido.

2. Aportes ITEC: en el total de aporte nacional del ejercicio se encuentran incluidos u$s 1.159.126,59 que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC por gastos realizados por los mismos, los cuales no forman parte de la matriz original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000 y 2001, no habiéndose realizado la modificación al Manual de Operaciones del programa.

3. De la revisión efectuada sobre la documentación de respaldo de las rendiciones presentadas por los ITEC al 31/12/06, la AGN no pudo constatar que se haya efectivizado el pago, debido a que en la rendición no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tuvo lugar por u$s 6.022,06 de aporte ITEC y u$s 891,73 de gastos FONIT. En lo que respecta a los gastos FONIT, los comprobantes observados no forman parte de la muestra determinada por la auditoría, por lo cual no se han aplicado procedimientos alternativos. En algunos casos la AGN no pudo determinar la fecha del efectivo pago debido a que no se incluyó ésta en la leyenda cancelatoria, lo que no permite verificar que las mismas hayan sido valuadas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para el cierre del día anterior a la fecha de pago, según el criterio que por nota CAR 819/2002 fuera comunicado por el BID.

En el apartado "Aclaraciones previas" , la AGN señala:

1. Por nota DGUFI 4.145 el asesor legal del proyecto en respuesta a la consulta de la auditoría acerca de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes, informa lo siguiente: esa asesoría legal no tiene conocimiento de litigios, reclamos y juicios pendientes. Asimismo, informó como otras situaciones que podrían originar obligaciones para el programa, la rescisión del contrato de locación de obra

con la empresa Servinco S.A., debido a los incumplimientos incurridos a las órdenes de servicios y por no cumplir con el plan de trabajos e inversiones que integra el contrato de fecha 16 de enero de 2006, registrado bajo el número 803, correspondiente a la obra de ampliación y remodelación del Instituto Tecnológico Miramar (ITEC-Miramar), licitación pública nacional 1/05. La mencionada rescisión contractual fue notificada a la contratista mediante carta documento CD 7029397 AR de fecha 17/3/07. Asimismo, la DE del programa informó lo siguiente respecto a los fondos en poder de los ITEC:

– ITEC San Francisco: el ITEC mantenía un saldo pendiente de devolución al 31/12/2006, que fue cancelado en el ejercicio 2007. De esta manera, se da por finalizado el convenio de financiamiento con el ITEC.

– Norte santafesino: con fecha 5/4/2006 caducó el convenio de financiamiento 423/01 celebrado con la Fundación Instituto Tecnológico del Norte Santafesino. Atento a ello, la Dirección Ejecutiva del Prestnu elevó las actuaciones correspondientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del expediente 20.169/06.

– Fundación Instituto Tecnológico Hölters: esta Dirección Ejecutiva se encuentra preparando la documentación que elevará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de solicitar instrucciones acerca de la prosecución del trámite de cierre del proyecto teniendo en cuenta la causa judicial involucrada con dicha institución.

– Fundación Valle del Colorado: a la fecha esta Dirección Ejecutiva no ha obtenido respuesta a los reclamos realizados a la fundación solicitando la devolución de los fondos adeudados, por lo cual se encuentra elaborando la documentación necesaria para elevar las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de que esa dirección se expida sobre el particular.

2. La AGN mantiene lo expuesto en ejercicios anteriores respecto a lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico Hölters) donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u$s 50.000. La AGN pudo verificar que la transferencia fue realizada por $ 50.000.

3. Los anticipos a ITEC por u$s 961.433,27 expuestos en el anexo II pendientes de rendición en dólares incluyen u$s 3.257,86 que corresponden a fondos transferidos para el ITEC Río Colorado cuyo convenio no ha sido cumplido y no han sido reembolsados a la DE; pese al tiempo transcurrido (noviembre de 2001) y u$s 6.933,92 transferidos para el ITEC Norte Santafesino cuyo convenio caducó el 5/4/06 habiéndose elevado las actuaciones para lograr el reembolso de los fondos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

4. Se rindieron gastos por $ 6.023,49 como aporte ITEC y $ 424.447,87 como gastos FONIT con facturas tipo A o cuyos recibos no cumplen con las formalidades previstas en la resolución general AFIP 1.415/03, anexo IV, punto 10, recibos. A su vez, en un caso no tuvo a la vista el comprobante respectivo por $ 630 y en otro el comprobante de respaldo de $ 1.897 no era válido por ser la fecha de impresión posterior a la de su emisión.

5. Las inversiones FONIT del período, expuestas en el estado de inversiones acumulado del programa, si bien han sido valuadas de acuerdo a las normas del banco en la materia no coinciden con los saldos en u$s de los mayores contables tenidos a la vista. Al respecto, la diferencia en la inversión BID de u$s 693,24 y local de u$s 10.403,85 tiene su origen en la aplicación de un criterio de valuación distinto entre las justificaciones de desembolsos y los registros contables, ya que las primeras son valuadas al tipo de cambio del día anterior a la efectivización del pago de cada gasto y los segundos al tipo de cambio del día anterior en que la rendición de cada ITEC es contabilizada.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" 1 y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 2 a 5 precedentes, los estados financieros correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2006, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/06 y el 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscrito el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que: no pudo constatar que se haya efectivizado el pago incluido en algunas solicitudes, debido a que en las rendiciones presentadas por los ITEC no se adjuntó recibo ni se incluyó en la factura una leyenda cancelatoria con indicación de la fecha en que la misma tuvo

lugar. Cabe aclarar, que los citados comprobantes no forman parte de la muestra de gastos realizada por la auditoría, por lo cual no se han aplicado procedimientos alternativos. Los importes justificados afectados por la limitación corresponden a las rendiciones de la categoría 3 FONIT del ITEC Miramar incluidos en las solicitudes 25 y 29 por u$s 891,73. A su vez, en algunos casos no pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se consignó la misma en la leyenda cancelatoria.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Se constató la rendición de gastos no elegibles según el siguiente detalle:

Nº de solicitud	*Categoría*	*ITEC*	*Importe u$s*	*Observaciones*
25	3	Miramar	176,33	(a)
25	1.1		521,87	(a)
27	3	Tandil	795,51	(b)
31	3	Miramar	1.128,92	(b)
TOTAL		2.622,63		

(a) Falta comprobante o comprobante no válido.

(b) Pagos a consultores realizados sin contar con las aprobaciones que los condicionaban.

2. La solicitud 28 por u$s 207.484,76 no se expone por su valor de emisión en el estado de solicitudes de desembolsos sino por el monto que fue procesado por el banco (u$s 207.473,19).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolsos, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo señalado en el punto "Aclaraciones previas" 1, correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/06

Rendición de fondos

Observaciones generales

1. No se cumplió con la justificación de los gastos dentro de los plazos previstos.

2. Se contabilizaron rendiciones, con fecha anterior a la de su ingreso al programa y/o a la de su correspondiente aprobación.

3. En algunos casos la fecha de aprobación de la rendición es anterior a la de presentación de la misma.

Observaciones particulares

Del análisis realizado surge en forma reiterada que los institutos en ningún caso respetan la rendición mensual establecida.

La AGN recomienda realizar los controles pertinentes a los efectos de garantizar los plazos de rendición establecidos en el instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos cuya versión 2.0 fue enviada al BID por nota DGUFI 385 del 3/2/05, a fin de llevar a cabo un razonable control de los fondos transferidos. Dejar adecuada constancia de las actuaciones realizadas en materia de revisión y aprobación de rendiciones.

Verificación de la documentación de respaldo de las rendiciones presentadas por los ITEC

Observaciones de carácter general:

1. En lo que respecta a los comprobantes de viáticos analizados no tuvo a la vista las correspondientes autorizaciones que indiquen la justificación del gasto, cuál fue el destino de los viajes indicados y quiénes fueron las personas autorizadas a realizarlos.

2. De la documentación analizada no pudo constatar que se haya efectivizado el pago.

3. No pudo determinar la fecha de efectivo pago debido a que no se consignó la misma en la leyenda cancelatoria.

4. Se rindieron gastos que no corresponden a los objetivos del programa, con documentación de respaldo que no detalla los productos adquiridos, sin

comprobante de respaldo o sin estar adecuadamente documentados.

5. Existen comprobantes de respaldo que no se emitieron a nombre del proyecto y que no detallan el domicilio correspondiente.

6. La AGN tuvo a la vista comprobantes que no cumplen con la normativa vigente.

7. Tuvo a la vista documentación de respaldo ilegible.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los gastos rendidos.

Cumplimiento de los objetivos del proyecto

1. Analizadas las metas a cumplir según el anexo A del contrato de préstamo y su respectivo apéndice, la AGN pudo concluir:

Punto 1: la tasa de retención para el ejercicio es del 72 %, 3 puntos por debajo de la meta propuesta; en tanto que la tasa de inserción laboral es del 73 %, 2 puntos por debajo de la meta. Esta última cifra no tomó en consideración a 5 institutos que si bien informaron sobre la tasa de egreso manifestaron no contar con datos sobre la tasa de inserción laboral. Si se considerara la totalidad de los institutos el porcentaje sería sustancialmente menor (37 %). A su vez, se requirió dicha información a los ITEC incluidos en muestra (Miramar, Tandil y Rafaela) de lo cual surge que con relación a la retención solo uno de los tres analizados cumple y en cuanto a la inserción laboral ninguno cuenta aún con egresados.

Punto 2: habiéndose cumplido el plazo para comprometer desembolsos y a más de 7 años de ejecución, sólo se firmó convenio con 20 ITEC (40 % de lo esperado) y se encuentran dictando clases al 31/12/06, 16 de los mismos (dos ITEC más de los que estaban dictando clases en el ejercicio anterior). En cuanto al ITEC Norte Santafesino, se encuentra con su ejecución suspendida.

Punto 3: Sólo se están dictando 47 nuevas carreras, representando un 37,6 % de lo esperado.

Punto 4: las metas mínimas eran beneficiar a 15.000 jóvenes egresados de la secundaria, graduar a un mínimo de 10.000 jóvenes, lograr que 7.500 se inserten en el mercado laboral y beneficiar a 5.000 trabajadores de empresas que requieran recalificación. Los valores alcanzados (para los tres primeros ítem) son muy inferiores a lo esperado. En cuanto al último punto no se registran datos. Por decreto 808/2002 se aprobó el modelo de contrato modificatorio ómnibus, por el cual se produjo una quita de u$s 47.500.000 en el monto total del financiamiento, y que según expone el programa en el informe mencionado en el punto 1, se habría efectuado una adecuación de las metas a alcanzar en una proporción directa a esa reducción, no habiéndose suscrito una enmienda al contrato de préstamo que ponga de manifiesto el acuerdo de las partes para la adecuación de las metas.

2. Con respecto a los informes de seguimiento y monitoreo tenidos a la vista, los mismos no cuentan con las verificaciones previstas por parte del Prestnu y a su vez 4 de dichos informes carecen además de la verificación por parte del ITEC.

La AGN recomienda gestionar las modificaciones al contrato de préstamo a fin de contar con metas actualizadas, acordadas y aprobadas por el organismo que financia el programa y no generar indicadores de incumplimiento. Maximizar la eficacia y la eficiencia de las acciones llevadas a cabo por el programa a fin de alcanzar las metas esperadas a la finalización del mismo según lo previsto en el contrato de préstamo y minimizar los costos improductivos por la existencia de proyectos y carreras aprobadas con ejecución deficiente o sin ejecución real.

Transferencias de fondos

A los efectos de determinar la composición de los anticipos pendientes de rendición se solicitaron los extractos bancarios al 31/12/06 de la cuenta FONIT de cada uno de los institutos, no habiendo tenido a la vista los correspondientes a los ITEC de San Francisco, Hölters, Norte Santafecino y Río Colorado.

La AGN recomienda informar el detalle de los montos erogados y no rendidos al 31/12/06 y los que permanecen sin utilizar a dicha fecha, con apertura por instituto, identificando a su vez cada uno de los fondos utilizados aún no rendidos y los no utilizados, con las transferencias que les dieron origen. Verificar y exigir el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de justificación de inversión de los fondos conforme la normativa vigente.

Observaciones del ejercicio

Control interno

ITEC Miramar

1. La AGN tuvo a la vista órdenes de pago sin firma autorizante.

2. No cuenta el ITEC con un archivo de órdenes de pago cronológico que permita constatar la correlatividad numérica de las mismas.

3. De acuerdo a lo manifestado en respuesta al cuestionario de control interno de la AGN no se considera aplicable la emisión de los cheques “no a la orden”.

La AGN recomienda que la administración de los fondos del programa debe realizarse teniendo en cuenta los lineamientos de control interno conformados por el BID.

ITEC Tandil

1. No quedan evidencias por escrito de las autorizaciones para las compras.

2. No se encuentran separados los sectores contable y tesorería. A su vez, en el área de contratación de consultores tampoco se encuentran segregadas las funciones de liquidación y de pago de honorarios.

3. Las conciliaciones bancarias no son preparadas por personal ajeno al movimiento de fondos.

La AGN recomienda mantener circuitos administrativos que garanticen adecuados sistemas de control interno que permitan el control por oposición de las operaciones y garanticen la eficiencia en la gestión de las actividades con fondos del proyecto.

Obras

Licitación pública nacional 1/03 - Construcción del ITEC Rafaela (monto contabilizado en el año $ 225.648,58).

Los recibos tenidos a la vista incumplen los requisitos establecidos en el anexo IV, punto 10 de la resolución AFIP 1.415/03 - Identificados con la letra X y la leyenda "Documento no válido como factura" (preimpreso), ($ 225.648,58).

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de comprobantes de respaldo de las operaciones.

LPN 1/03 - Remodelación - Ampliación del Instituto Tecnológico Miramar (monto contabilizado en el ejercicio $ 522.126,05).

1. El sistema de archivo utilizado por el ITEC no permite garantizar la integridad de la documentación analizada.

2. No tuvo a la vista ni el pedido ni la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta de 90 días que se encontraba vencido al momento de la firma del contrato.

3. No se cumplieron los plazos establecidos para la realización del proceso licitatorio.

4. No tuvo a la vista la nota de solicitud de documentación faltante realizada a la firma adjudicataria, según se manifiesta en el dictamen de preadjudicación.

5. No consta fecha de recepción en la nota elevada a los efectos de la impugnación al dictamen de preadjudicación realizada por una de las empresas.

6. La empresa contratista incumplió los términos del contrato en lo atinente al plazo de ejecución, no habiendo aplicado el comitente oportunamente, de corresponder, las sanciones previstas en los artículos 125 y 128 del PBCG.

7. No tuvo a la vista la nota de la UCN que indica los ajustes que según nota ITEC 48/06 fueron realizados al certificado 1 a instancias de ésta. A su vez, la no objeción de la UCN al certificado de obra 6 fue otorgada por un importe menor al solicitado, debido a la detección de errores en la confección del mismo, no habiendo tenido a la vista el certificado corregido.

8. El certificado de obra 5 que tuvo a la vista no se encontraba firmado por el coordinador del ITEC.

9. La fecha de emisión del recibo correspondiente al pago del certificado 6 es anterior a la de la factura que cancela.

10. Los seguros exigidos en el artículo 65 del pliego que tuvo a la vista, no cubren la totalidad del período durante el cual la empresa estuvo al frente de la obra.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBCG y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto garantizando la eficiencia de la gestión. Mantener archivos adecuados que contengan y garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección y contrataciones llevados a cabo. A su vez, la misma deberá ser puesta a disposición al momento de la solicitud a los efectos de evitar posibles observaciones.

Licitación privada 13/04 - Remodelación/Ampliación del Instituto Agrotecnológico del ITEC de Tandil (Monto contabilizado en el ejercicio $ 1.201.970,67).

1. La documentación que fue suministrada no conforma un expediente único y no se encuentra foliada.

2. La AGN observó un atraso de 30 días en la emisión del dictamen de preadjudicación según lo establecido en el artículo 29 del pliego.

3. La notificación de preadjudicación remitida a todos los oferentes no se encontraba fechada.

4. La empresa contratista incumplió los términos del contrato en lo atinente a la mayoría de sus puntos y al momento de la visita de la AGN, habiendo transcurrido 732 días desde su inicio (un 36 % más de lo previsto) sólo se encontraba al 52 % de su avance. Respecto al comitente no sólo no aplicó las multas y penalidades previstas sino que los incumplimientos incurridos se exponen en el mismo como causales de rescisión sin que la misma se haya llevado a cabo.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados debidamente foliados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección y contratación llevados a cabo. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los PBCG y los contratos celebrados, aplicando las sanciones correspondientes ante los incumplimientos a fin de evitar demoras y perjuicios al proyecto garantizando la eficiencia de la gestión.

Adquisiciones

ITEC Rafaela Concurso de precios 7/2005, adquisición de equipamiento de metrología dimensional (monto contabilizado $ 30.964).

1. La documentación correspondiente al concurso de precios que fue suministrada no conforma un expediente único, no se encuentra foliada y no respeta el orden cronológico para su archivo. Asimismo, la AGN tuvo a la vista notas sin constancia de recepción.

2. De acuerdo a los acuse de recibo que tuvo a la vista no se cumplió con el plazo de 15 días de antelación entre la recepción de las cartas de invitación y la apertura de ofertas.

3. No tuvo a la vista el pliego firmado por la empresa adjudicataria, así como tampoco se vio el duplicado de la ofertas.

4. Uno de los remitos que tuvo a la vista no tenía fecha de emisión.

5. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110 % del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas verificando el estricto cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones. Mantener archivos adecuados y debidamente foliados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo.

ITEC Rafaela Concurso de precios 6/2005, adquisición de equipamiento informático (monto contabilizado $ 66.415.23).

1. La documentación correspondiente al concurso de precios que fue suministrada no conforma un expediente único, no se encuentra foliada y no respeta el orden cronológico para su archivo. Asimismo, la AGN tuvo a la vista notas sin constancia de recepción.

2. La AGN verificó la existencia de errores en relación al número de concurso tanto en el acta de apertura como en el dictamen del comité de selección.

3. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110 % del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

4. No pudo establecer la fecha en que los bienes de los lotes 2 y 9 fueron entregados, ni dónde se efectuó la entrega, toda vez, que el certificado de recepción definitiva fue emitido el 14/12/06 y en la factura de fecha 22/12/06 se indica que los bienes son retirados del establecimiento por el comprador. A su vez, en ningún caso tuvo a la vista el remito del proveedor ni la declaración jurada del origen de los bienes. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo establecer la fecha de inicio de la vigencia de la garantía otorgada.

5. No surge de la documentación que fue suministrada si se cumplió con la orden de compra 9/05 respecto del lote 3 ya que no constaba ni factura, ni remito ni acta de recepción de los mismos.

6. La orden de compra 9/2005 no está firmada por ningún representante del ITEC, ni cuenta con firma ni fecha de recepción por parte del proveedor adjudicado.

7. Las facturas que tuvo a la vista no hacen referencia al concurso de precios.

8. El inventario de bienes que fue suministrado no detalla ni el número de serie, ni la localización física de los mismos. Asimismo, como resultado de la inspección ocular, pudo constatar que los bienes no llevan número identifi-catorio.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que garanticen la integridad de la documentación correspondiente a los procesos de selección llevados a cabo. Efectuar las acciones encaradas en el marco del proyecto con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones.

ITEC Miramar Concurso de precios 1/200, adquisición de equipamiento de informática (monto contabilizado $ 102.120).

1. La documentación que constituye el legajo del concurso de precios se encuentra sin la correspondiente foliatura lo que impide garantizar la integridad de la misma. Dicha documentación es agrupada y ordenada mediante la utilización de folios plásticos no guardando el debido orden cronológico.

2. Se realizó la invitación a presentar propuestas y la apertura de las ofertas sin contar con la aprobación del BID a las especificaciones técnicas. Asimismo, no tuvo a la vista la no objeción de la DE del FONIT a la realización del concurso de precios.

3. No surgen de la documentación tenida a la vista los criterios de selección de los posibles oferentes considerados por el ITEC para enviar las invitaciones.

4. El pliego tenido a la vista no se encontraba firmado por ningún responsable, a su vez las ofertas no incluían dicho pliego.

5. El 100 % de las ofertas analizadas no se encontraban firmadas en todas sus fojas, a su vez carecen de constancia de recepción, no pudiendo constatar la efectiva fecha de presentación.

6. En el 100 % de las ofertas que tuvo a la vista verificó que para el lote 8 y 14 no se indica la marca del producto ofertado. La cláusula 12 segundo párrafo del PBCG afirma que la falta de identificación en la oferta de marca y modelo será causal de descalificación de la misma.

7. No tuvo a la vista documentación que respalde que se haya constituido el seguro de transporte que debía de proporcionar el proveedor equivalente al 110 % del valor de los bienes, según lo estipulado en el punto 13 del pliego.

8. La DDJJ certificando el origen de los bienes carece de fecha de emisión y de recepción. A su vez, el remito del proveedor no hace referencia alguna al concurso de precios, no indica número de orden de compra al que corresponde, ni tiene fecha de recepción por parte del ITEC.

9. No tuvo a la vista constancia de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

10. La nota en la que se informa al proveedor que ha resultado adjudicatario, según lo indica la cláusula 11, carece de fecha de recepción lo que impide verificar si se cumplió con el plazo de entrega de los bienes establecidos en el anexo V de la orden de compra.

11. El inventario de los bienes adquiridos no detalla número de serie ni asigna un número que permita la individualización de los mismos. Como resultado de la inspección ocular realizada la AGN verificó que los bienes no contaban con identificación patrimonial alguna y que gran parte de los mismos se encuentran sin ser utilizados y en su embalaje original, pese a haber transcurrido nueve meses de la entrega en perjuicio del período de garantía. Asimismo se comprobó que el 80 % del lote 3 se encontraba funcionando en un instituto privado de inglés sin que se haya tenido a la vista documentación alguna que respalde su ubicación en ese establecimiento y garantice que su utilización está destinada a los fines del proyecto.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa del banco en materia de contrataciones garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la eficiencia de la gestión. Asimismo, las acciones encaradas en el marco del proyecto deben efectuarse con la debida diligencia verificando el estricto cumplimiento de los pliegos de bases y condiciones y evitando así ocasionar perjuicios al mismo. Formalizar adecuadamente la ubicación de los bienes a fin de garantizar la custodia y protección de los mismos. Cabe destacar que es responsabilidad del ITEC instrumentar procedimientos de control adecuados y evitar la pérdida de los períodos de garantía del patrimonio adquirido con fondos del programa.

En los considerandos de la resolución, la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – María L. Leguizamón. Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios O.V.D.-199/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (133-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría general de la Nación con motivo de los estados financieros al 31/12/2003 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; asimismo determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes; O.V.D.-28/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (169-S.-06) sobre las

medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe relativo a los estados financieros al 31/12/2004 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; O.V. 428/06, sobre los estados financieros del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID, ejercicio 7 al 31/12/2005 y O.V. 368/07, sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (PRESTNU) - contrato de préstamo 1.060/OC AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1 Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/03, 31/12/04, 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 82-S.-2008.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.